

## RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PRP/18/2019

Puerto Vallarta, Jalisco, a 02 de junio de 2019

**VISTO** Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial número **PRP/18/2019**, por lo previsto en los artículos **1, 2, 18, 19, fracción I, 27**, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, y

### RESULTANDO:

I.- El presente Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial dio inicio con motivo del Acuerdo de Inicio de fecha 29 veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual ésta Contraloría Municipal, instaura el presente procedimiento administrativo con número de expediente **PRP/18/2019**, con base en el oficio JPYJ/123/2019, de fecha 30 de abril del año en curso, signado por el Ing. Juan Rincón Flores, en su calidad de Jefe del Departamento de Parques y Jardines, y recibido en esta unidad de control interno el día 03 de mayo de 2019, adjuntando las documentales piezas fotográficas, y testimoniales, las cuales dieron origen a la instauración de dicho procedimiento, declaración inicial que se extrae parcialmente los puntos más relevantes y se reproducen a continuación:

*"...Declara el C. Álvarez Villa José Manuel, categoría jardinero, con numero de empleado 6101, registrado en la nómina del departamento de parques y jardines, que el día miércoles 03 de abril del año en curso, siendo aproximadamente las 11:00 horas nos encontrábamos realizando nuestras actividades, podad de pasto en la avenida el Libramiento con referencia cerca del DIF, cuando de manera imprevista una piedra salió volando causando daño ene l cristal delantero derecho donde se encuentra la puerta de ingreso de un automóvil vento modelo 2018, mismo que estaba circulando en la avenida el libramiento, fue que surgió el incidente..."*

-----No exhibiendo más datos correspondientes, se citan los siguientes -----

### CONSIDERANDOS:

I.- Esta Autoridad es competente para conocer el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, en los términos de los artículos **1, 2, 18, 19, fracción I, y 27** de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, así como por el numeral 114 fracción IX, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Artículo 117 fracción I y 118 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- En cuanto a la inspección ocular, realizada por personal adscrito a esta contraloría municipal, mediante la cual se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y corroborándose, que efectivamente existe la evidencia de la existencia de un daño material visibles a un vehículo marca Volkswagen, versión vento, modelo 2018, con placas ██████████ del Estado de Jalisco, propiedad del **C. JUAN CIBRIAN SOLÍS**.

III.- En cuanto a la visita de Inspección, y solicitud de informes, recabados por parte del personal adscrito a este Órgano de Control Interno, ahí se establece que efectivamente estaba una cuadrilla de trabajadores municipales podando la maleza en las inmediaciones del Libramiento, cerca de las instalaciones del DIF.

IV.- En cuanto al oficio dirigido al L.C.P. Santiago Centeno Ulín, Oficial Mayor Administrativo, mediante el cual se solicita información detallada, del Servidor Público **C. ALVAREZ VILLA JOSE MANUEL**, indicando si se encuentra activo, así como su

número de empleado, sueldo, departamento asignado o comisionado; se reservan los derechos a efecto que de ser procedente, de incoar un procedimiento de responsabilidad administrativa, derivado de los hechos, materia de la presente resolución, por no tener los cuidados necesarios, para desempeñar sus funciones, y así evitar que se sigan presentando incidentes de la misma naturaleza.


### PROPOSICIONES:

**PRIMERA.-** En virtud de los razonamientos, integración de documentación investigada y fundamentos de derecho que se dejaron expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con fundamento en los artículos 9, 10 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, se **DECRETA LA INDEMNIZACIÓN DE PAGO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, MARCA VOLKSWAGEN, VERSIÓN VENTO, MODELO 2018, CON PLACAS [REDACTED] DEL ESTADO DE JALISCO, PROPIEDAD DEL C. JUAN CIBRIAN SOLÍS, POR LA SUMA DE \$1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/00 M.N) POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO.**

**SEGUNDA.-** Una vez realizado el pago correspondiente, por la Tesorería Municipal, se ordena el archivo del Procedimiento de responsabilidad patrimonial, con la independencia, de la responsabilidad administrativa en que se haya incurrido, por acción o negligencia, por parte del servidor público responsable.

**TERCERA.-** Notifíquese al Titular de la Entidad Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad patrimonial.

Así lo resolvió y firma el titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

  
**Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez.**  
Contralor Municipal.

